

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. **6322**  
 DE ( 05 NOV 2024 )

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 014 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado NAR2024ER039775 del 29 de octubre de 2024, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **MARIA MAGDALENA SANCHEZ OREJUELA**, identificado (a) con C.C. No. 27257690, quien se desempeña como docente de Aula en el área de primaria e la INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE 4 LIMONCILLO del municipio de EL CHARCO (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el termino de cuarenta (40) días, periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2024 al 03 de diciembre de 2024.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

*“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.” (Negrillas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

*“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”*

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) **JANETH ESPERANZA PERLAZA PAZ** identificado (a) con C.C. No. 25436075, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º** Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **MARIA MAGDALENA SANCHEZ OREJUELA**, identificado (a) con C.C. No. 27257690, quien se desempeña como docente de Aula en el área de primaria e la INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE 4 LIMONCILLO del municipio de EL CHARCO (N); por el termino de cuarenta (40) días, periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2024 al 03 de diciembre de 2024.

**ARTICULO 2º:** Nombrar en una vacante temporal al señor (a) JANETH ESPERANZA PERLAZA PAZ identificado (a) con C.C. No. 25436075, como docente de Aula en el área de primaria e la INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE 4 LIMONCILLO del municipio de EL CHARCO (N); por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 03 de diciembre de 2024, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) **MARIA MAGDALENA SANCHEZ OREJUELA**, identificado (a) con C.C. No. 27257690.

**ARTÍCULO 3º** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Email: [Janethperlaza@gmail.com](mailto:Janethperlaza@gmail.com) celular:3206081763.

**ARTÍCULO 4º** Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

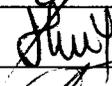
**ARTÍCULO 5º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en (San Juan de Pasto) a los ( 05 NOV 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	31/10/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	31/10/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	31/10/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		